República de Chile

Ministerio del Medio Ambiente

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA COMUNA DE CORONEL, SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, SEGÚN SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

1511

SANTIAGO,

28 NOV 2019

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019; en las Resoluciones N°7 y N°8, de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N°4 de 1 de octubre de 2010 y en el Decreto Exento RA N°118894/320/2019, de 25 de noviembre de 2019, ambos del Ministerio del Medio Ambiente; en el memorando electrónico N°12.506, de la División de Calidad del Aire, del Ministerio del Medio Ambiente; en las demás normas pertinentes; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Ministerio del Medio Ambiente - en adelante e indistintamente el MMA-, es el órgano del Estado encargado de elaborar y promover la generación de políticas públicas y regulaciones ambientales eficientes, que permitan la gestión del control de la calidad del aire, con el objeto de alcanzar un desarrollo sustentable que permita mejorar la calidad de vida en nuestro país.

2.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en la letra v) del artículo 70° de la Ley Nº 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, corresponde al Ministerio del Medio Ambiente: "Financiar proyectos y actividades orientados a la protección del medio ambiente, el desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza, la conservación del patrimonio ambiental, la educación ambiental y la participación ciudadana".

3.- Que, mediante Resolución Exenta N°144, de 28 de febrero de 2018, la Subsecretaria del Medio Ambiente, aprobó el Programa para la Recuperación Ambiental y Social (PRAS) de Coronel, en adelante el "Programa", cuyo objetivo principal es recuperar ambientalmente el territorio y mejorar la calidad de vida de los habitantes de la comuna mediante la identificación, a través de un proceso ampliamente participativo, de los principales problemas sociales y ambientales, planteando opciones de solución que la conviertan, en el mediano y largo plazo, en un área que muestre que es posible la convivencia armónica entre las actividades industriales, el cuidado del medio ambiente y una buena calidad de vida.

4.- Que, el PRAS Coronel contempla 19 objetivos a alcanzar, el primero de ellos A.1 "Contar con una buena calidad del aire y un sistema de monitoreo y control que cumpla estándares internacionales". Para este objetivo, se establece dentro de las medidas de recuperación, que responden a las aspiraciones de los ciudadanos de este territorio, el N° 19 "Acondicionamiento térmico de leña con subsidio del gobierno."

5.- Que, corresponde al Ministerio de Vivienda y Urbanismo - en adelante MINVU-, fomentar la investigación científica, el perfeccionamiento profesional y laboral en materia de edificación, el desarrollo urbano, la productividad de la construcción, entregar viviendas de calidad y construir ciudades equitativas y sustentables, entre otras materias. Entre sus programas se encuentra la Protección al Patrimonio Familiar (PPPF), que entrega subsidios de aislación térmica en viviendas existentes.

6.- Que, la ley N° 21.125, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2019, contempla en la partida de la Subsecretaría del Medio Ambiente, Subtítulo 24, de transferencias corrientes, Ítem 03, Asignación 018, Programas de Recuperación Ambiental y Social, los fondos para financiar la actividad descritas en los numerales precedentes.

7.- Que, en virtud de lo expuesto, con fecha 19 de noviembre de 2019, el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE y el MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO - SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO, suscribieron el "Convenio de colaboración técnica y transferencia de recursos para la comuna de Coronel", cuyo objetivo es desarrollar una intervención integral para mejorar el estándar energético de viviendas sociales existentes, en la comuna de Coronel, donde empezará a regir el Plan de Descontaminación del Gran Concepción, siendo necesario dictar el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE, el convenio de colaboración técnica y transferencia de recursos para la comuna de Coronel, suscrito con fecha 19 de noviembre de 2019, entre el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE y el MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO - SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

PARA LA COMUNA DE CORONEL

ENTRE

EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Y

EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

En Santiago de Chile, a 19 NOV 2019 , entre el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE -, rol único tributario N° 61.979.930-5, representado legalmente Subsecretario, don Felipe Riesco Eyzaguirre, cédula nacional de identidad N° 15.382.722-2, ambos domiciliados en San Martín N°73, de la ciudad y comuna de Santiago, en adelante e indistintamente la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y por la otra, el MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO - SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO -, rol único tributario N° 61.801.000-7, representado legalmente por su Subsecretario, don Guillermo Rolando Vicente, cédula nacional de identidad N° 10.691.187-8, ambos domiciliados en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins N°924, de la ciudad y comuna de Santiago, en adelante e indistintamente el "EJECUTOR", celebran el siguiente convenio:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

En Chile, la leña constituye el componente energético más importante de la matriz nacional en calefacción residencial, sin embargo, la combustión de leña en artefactos de baja eficiencia es uno de los principales responsables del deterioro de la calidad del aire de varias ciudades y centros urbanos del centro y sur del país. A esto se suma, la existencia de viviendas con un bajo estándar de aislación térmica, lo que se traduce en altos requerimientos de energía para calefacción.

En este contexto, corresponde al Ministerio del Medio Ambiente - en adelante e indistintamente el MMA-, elaborar y promover la generación de políticas públicas y regulaciones ambientales eficientes, que permitan la gestión del control de la calidad del aire, con el objeto de alcanzar un desarrollo sustentable que permita mejorar la calidad de vida en nuestro país.

El Ministerio de Medio Ambiente ejecuta en la actualidad, el programa de recambio de calefactores, que consiste en retirar artefactos de calefacción a leña, sustituyéndolos por sistemas de calefacción más eficientes y menos contaminantes. Esto con el objetivo de reducir las emisiones contaminantes dentro y fuera del hogar.

Por otro lado, corresponde al Ministerio de Vivienda adelante MINVU-, fomentar la investigación Urbanismo en científica, el perfeccionamiento profesional y laboral en materia de desarrollo urbano, la productividad edificación, el construcción, entregar viviendas de calidad y construir ciudades equitativas y sustentables, entre otras materias. Entre programas se encuentra la Protección al Patrimonio Familiar (PPPF), que entrega subsidios de aislación térmica en viviendas existentes. La aislación térmica en una vivienda permite que el calor generado por un equipo a calefacción se mantenga en el tiempo, disminuyendo la necesidad de calefacción y aumentar el confort térmico. Así, mientras mejor aislación tenga la vivienda, menos consumo de combustible tendrá, disminuyendo los costos por este concepto.

A lo largo de los años en que se ha desarrollado el programa de recambio de calefactores, se ha constatado que el realizar solo un recambio de calefactor, no es suficiente para asegurar que los beneficiarios no vuelvan a utilizar equipos a leña, siendo la aislación térmica un elemento clave, para brindar una solución más integral.

De esta manera, son necesarias las intervenciones realizadas en viviendas que se enfoquen en una mejora en el estándar energético general, abordando simultáneamente la aislación térmica y los equipos de calefacción.

Por otro lado, el Programa para la Recuperación Ambiental y Social (PRAS), es una política pública multisectorial que da respuestas concretas a las problemáticas de forma integral, el cual considera en su elaboración la búsqueda de consensos y de una mayor incidencia de los actores que habitan y comparten el territorio.

De acuerdo a lo anterior, se establece el presente convenio, el cual tiene por objeto dar cumplimiento a la medida PRAS establecida para la comuna de Coronel, la que indica; "contar con viviendas sociales de calidad y en cantidad suficiente para las personas que las requieran". La cual se llevará a cabo de manera inmediata a través de la intervención integral de viviendas sociales existentes con estándar térmico establecido en el Plan de Descontaminación Atmosférica del Gran Concepción a fin de mejorar los estándares energéticos de un conjunto de hogares para mejorar su desempeño térmico, y con ello mejorar la calidad del aire, el confort ambiental al interior de las viviendas, y la eficiencia energética.

Finalmente, se ha seleccionado la comuna de Coronel para la aplicación del presente convenio, considerando lo establecido en la medida PRAS anteriormente mencionada, la cual posee prioridad alta.

Se considera de manera adicional, que históricamente la comuna de Coronel ha estado ligada a la actividad industrial, portuaria, pesquera, forestal y energética, entre otros rubros. No obstante lo anterior, dicho desarrollo se ha visto acompañado de una persistente inequidad territorial producto de presiones específicas sobre el medio ambiente y una pérdida de bienestar social; en definitiva, una afectación en la calidad de vida de sus habitantes.

Adicionalmente, la comuna de Coronel cuenta con altos niveles de contaminación atmosférica por material particulado, proveniente principalmente de la quema de leña para calefacción, considerando que las comunas de Concepción Metropolitano fueron declaradas zona latente por MP10, como concentración de 24 horas, mediante DS N° 41, de 2006, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia y declarada zona saturada por MP2,5, como concentración diaria, a las mismas comunas, mediante D.S. N°15, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente.

Por lo anterior, MMA está trabajando en la publicación del Plan de Descontaminación Atmosférica y en el presente convenio, a fin de no tan solo mejorar la calidad del aire en la comuna, sino que también entregar confort ambiental al interior de las viviendas y contribuir a la eficiencia energética

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la SUBSECRETARÍA y el EJECUTOR acuerdan celebrar un convenio de Colaboración Técnica y de Transferencia de Recursos, con el objeto de desarrollar una intervención integral para mejorar el estándar energético de viviendas sociales existentes, en la comuna de Coronel, donde empezará a regir el Plan de Descontaminación del Gran Concepción. A través del cumplimiento de la medida PRAS establecida para la comuna de Coronel, la que indica: contar con viviendas sociales de calidad y en cantidad suficiente para las personas que las requieran.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO GENERAL Y PRODUCTOS ESPERADOS.

El objetivo general del presente convenio es desarrollar una intervención integral en viviendas existentes en la comuna de Coronel, que permita mejorar el estándar energético de los hogares, a través de instalación de sistemas de calefacción eficientes y menos contaminantes.

Productos Esperados:

Para el cumplimiento del objetivo general se establecen los siguientes productos esperados:

- 1. Plan de Trabajo con actividades y plazos de ejecución.
- 2. Un mínimo de cien viviendas con mejora en aislación térmica (a través del subsidio de acondicionamiento térmico del PPPF, o el

que lo reemplace) y nuevos equipos de calefacción eficientes y menos contaminantes.

3. Informe con antecedentes para la implementación definitiva del programa de intervención integral en viviendas sociales existentes de la comuna de Coronel por parte del EJECUTOR.

CLÁUSULA CUARTA: ACTIVIDADES.

Para el cumplimiento de los productos esperados establecidos en la cláusula tercera, el EJECUTOR se compromete a desarrollar las actividades señaladas en el Anexo N° 1, denominado: "Identificación de actividades, productos y presupuesto del proyecto", que forma parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

Con todo, las actividades indicadas en el anexo referido, podrán ser modificadas en relación al plazo definido para su ejecución en el plan de trabajo, por acuerdo de ambas partes, aprobado a través del acto administrativo correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

La SUBSECRETARÍA se compromete a transferir al EJECUTOR, la suma total de \$181.000.000.- (ciento ochenta y un millones de pesos), para el logro del objetivo del convenio y el desarrollo de las actividades referidas en la cláusula precedente. La transferencia se realizará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

La transferencia se realizará con cargo a los recursos contemplados en la Partida 25, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 018, Glosa N° 17, de la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019.

Los recursos transferidos no se incorporarán al presupuesto del EJECUTOR, debiendo éste disponer de cuentas extrapresupuestarias para el manejo de los fondos con cargo al presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

- I.-Del EJECUTOR: El EJECUTOR se compromete a cumplir las siguientes
 obligaciones:
- 1.- Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la SUBSECRETARÍA, señalando el origen de los recursos, el cual deberá entregarse junto al primer informe mensual.
- 2.- Administrar e ingresar los recursos transferidos a la cuenta contable "fondos de administración".
- 3.- Entregar los informes mencionados en la cláusula séptima del presente convenio.
- 4.- Reintegrar los fondos transferidos cuando:

- a. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la Cláusula Décima de este convenio.
- b. Los gastos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente convenio.
- c. El EJECUTOR no hubiese subsanado las observaciones de algún informe, de acuerdo a lo señalado en la cláusula séptima.
- 5.- La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez evaluado el informe final de actividades e inversiones a que se hace referencia en la cláusula séptima, o el informe evacuado al dar término anticipado al convenio, según lo dispuesto en la cláusula décima de este acuerdo.
- 6.- Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas, en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o su equivalente, y demás normas vigentes pertinentes, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la SUBSECRETARÍA y de la Contraloría General de la República.
- 7.- Incorporar el logo del Ministerio del Medio Ambiente en todas las actividades y productos relacionados con este convenio.
- 8.- Incorporar a la SUBSECRETARÍA en todas las actividades de difusión y promoción.
- 9.- Incorporar a la SUBSECRETARÍA en todas las actividades y toma de decisiones que formen parte del presente convenio.
- 10.- En el caso que el EJECUTOR realice un llamado a postulación, licitación u otro, para la implementación de parte o de la totalidad de las actividades mencionadas en el Anexo Nº 1 del presente convenio, el EJECUTOR deberá enviar las bases técnicas o términos de referencia a la SUBSECRETARÍA para su revisión y aprobación antes de su publicación.

II.- De la SUBSECRETARÍA:

La SUBSECRETARÍA se compromete a:

- 1.- Transferir al EJECUTOR \$ 181.000.000.- (ciento ochenta y un millones de pesos) de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta.
- 2.- Revisar los informes que el EJECUTOR deba presentarle, según lo establecido en la cláusula séptima.
- 3.- Emitir su conformidad al informe final de actividades y gastos conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por correo electrónico de la contraparte técnica dicha conformidad y aprobación al EJECUTOR, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al término de su revisión.
- 4.- Revisar periódicamente los informes sobre el uso y destino de los recursos recibidos, descrito en la cláusula séptima, rechazando u

observando los gastos ejecutados de acuerdo a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o su equivalente, y demás normas vigentes o que se dicten sobre la materia.

- 5.- Actuar como contraparte técnica de todas las actividades que se realicen con motivo del convenio, validando cada etapa del proceso.
- 6.- Apoyar técnicamente a los profesionales del SERVIU y de la SEREMI de MINVU, cuando estos servicios lo requieran.

Déjase establecido que la SUBSECRETARÍA no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza con las personas que por cuenta del EJECUTOR ejecutarán las funciones acordadas por el presente instrumento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: INFORMES.

En concordancia con las obligaciones establecidas en la cláusula sexta precedente, el EJECUTOR deberá entregar a la SUBSECRETARÍA, los informes que se detallan a continuación, los que deberán cumplir los siguientes términos y condiciones:

- a) <u>Informes Mensuales</u>: El EJECUTOR deberá entregar informes mensualmente a la SUBSECRETARÍA dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dichos informes deberán señalar, a lo menos, el saldo inicial de los recursos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente, según formato en Anexo N° 2 del presente convenio.
- b) <u>Informes Semestrales</u>: El EJECUTOR entregará a la SUBSECRETARÍA informes semestrales del avance de gestión por medio de correo electrónico a la contraparte técnica, cada uno de los cuales contendrá el detalle del gasto efectuado por el EJECUTOR con cargo a los recursos transferidos y el estado de ejecución, avance y medición de las distintas actividades desarrolladas por ésta con los recursos transferidos. Estos informes deberán contener al menos lo siguiente:
 - Detalle de las actividades realizadas a la fecha, junto con dar cuenta del cumplimiento del Plan de Trabajo establecido.
 - Detalle de las intervenciones realizadas, indicando: Nombre del beneficiario, RUT, contacto, dirección, fecha de término, número de serie del calefactor nuevo.
 - Detalle de aislación térmica instalada a través del programa PPPF, o el que lo reemplace.
 - Copias de los actos administrativos realizados a la fecha, tales como aprobación de bases de licitación, de contratos u otros.
- c) <u>Informe final de actividades e inversiones</u>: El EJECUTOR deberá entregar un informe final dentro de los quince días hábiles

siguientes al plazo de que dispone el EJECUTOR para realizar las actividades que trata el presente convenio. El Informe debe contener al menos lo siguiente:

- Copia de los actos administrativos que fueron utilizados para la ejecución del programa, como bases de postulación, licitación, contratos, entre otros.
- Detalle del uso y destino de los recursos recibidos.
- Detalle del grado de cumplimiento de los objetivos de cada una de las actividades señaladas en el Anexo N $^\circ$ 1
- Detalle de las intervenciones realizadas, indicando: Nombre del beneficiario, RUT, contacto, dirección, fecha de término, número de serie del calefactor nuevo.
- Detalle de aislación térmica instalada a través del programa PPPF, o el que lo reemplace.
- CD o pendrive con los siguientes contenidos:
 - Planilla digital con el detalle de las intervenciones realizadas, indicando: dirección, coordenadas geográficas, fecha de término de obra, número de serie del calefactor nuevo, detalle de aislación térmica instalada, y cualquier otra información recolectada durante la implementación del programa.
 - Para cada intervención, fotografías que den cuenta del calefactor instalado y funcionando.
- Conclusiones y recomendaciones que sirvan de antecedentes para un programa definitivo de intervención de viviendas sociales existentes.

En caso de término anticipado del convenio, el EJECUTOR deberá presentar el informe final de actividades e inversiones dentro de los quince días hábiles posteriores al término del mismo.

d) Observaciones a los Informes: La SUBSECRETARÍA podrá realizar observaciones a los informes presentados por el EJECUTOR dentro de los quince días hábiles siguientes a su recepción, las que deberán ser notificadas al EJECUTOR dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de su revisión, a través de correo electrónico de la contraparte técnica. En caso de no haber observaciones o habiendo sido ellas subsanadas, la SUBSECRETARÍA emitirá su conformidad con el informe respectivo, conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas realizadas, comunicando mediante correo electrónico de la contraparte técnica dicha conformidad y aprobación al EJECUTOR.

En el evento que la SUBSECRETARÍA expresare su disconformidad a un determinado informe, el EJECUTOR deberá subsanar las observaciones en el plazo de diez días hábiles, contados desde la notificación por correo electrónico de la contraparte técnica. Si éstas no son aclaradas, la SUBSECRETARÍA podrá exigir el reintegro de los fondos transferidos en la proporción que corresponda y podrá poner término anticipado al convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: CONTRAPARTES.

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente convenio, designan como

contraparte técnica, a la Jefatura del Departamento de Planes y Normas de la División de Calidad del Aire y Cambio Climático, por parte de la SUBSECRETARÍA; y a la Jefatura del Departamento de Tecnologías de la Construcción de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, por parte del EJECUTOR. La designación realizada podrá ser modificada dando aviso por escrito a la otra parte, mediante oficio remitido al EJECUTOR.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA.

El presente convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen, incluida la obligación de restitución de recursos no ejecutados, observaciones al informe final, y por gastos no rendidos, observados o rechazados.

Para efectos de la ejecución de las actividades que trata el presente convenio en su Anexo N° 1, éstas deberán encontrarse realizadas antes del 30 de noviembre de 2021. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez y por un período de doce meses, siempre que existan razones fundadas para ello, calificadas por la SUBSECRETARÍA, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado unilateralmente al presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos treinta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias que motivan tal decisión.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
- c) Realización de conductas inapropiadas tales como entregar información o datos falsos.
- d) Incumplimiento de cualquier obligación emanada de este convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por la respectiva parte dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

La no presentación por el EJECUTOR dentro de plazo de los informes correspondientes, no efectuar en tiempo las correcciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SUBSECRETARÍA, se considerará un incumplimiento del presente convenio, en virtud del cual la SUBSECRETARÍA podrá poner término a éste y, de corresponder, exigir los saldos no ejecutados, rechazados o no rendidos.

En caso de término anticipado del presente convenio, el EJECUTOR deberá de todos modos entregar a la SUBSECRETARÍA los informes que hasta la fecha correspondan, de acuerdo a las actividades efectuadas, y rendir cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades, entregando el informe final de actividades e inversiones respectivo, acorde lo previsto en la cláusula séptima, debiendo restituir los recursos observados, no ejecutados, rechazados o no rendidos, si correspondiere.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual de los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente convenio, pertenecerán a la SUBSECRETARÍA y al EJECUTOR. No obstante, las partes se obligan a utilizar los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente convenio, para la única finalidad de fomentar los objetivos definidos en la cláusula tercera, o bien, para los fines propios de la misión institucional de cada una de las partes.

La edición o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de la contraparte del presente convenio. Todo ello, sin perjuicio de las obligaciones para los organismos públicos establecidas por la Ley N°20.285, sobre acceso a la información pública.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: NOMBRAMIENTOS.

El nombramiento de don Felipe Riesco Eyzaguirre como Subsecretario del Medio Ambiente, consta en el Decreto Supremo N $^\circ$ 69, de 19 de junio de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente.

El nombramiento de don **Guillermo Rolando Vicente**, como Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, consta en Decreto Supremo N° 28, de 14 de marzo de 2018, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada una de las partes.

HAY FIRMAS.-

2.- IMPÚTESE, el presente convenio de colaboración técnica y transferencia de recursos, al Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 018 del presupuesto vigente de este Ministerio.

3.- PUBLÍQUESE el presente convenio en el sitio web del Ministerio del Medio Ambiente, http://www.mma.gob.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

PAULINA SANDOVAL VALDÉS
SUBSECRETARIA (S)
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

VB/CGB/IOG/RMG

- Gabinete Subsecretario
- División Jurídica
- División de Calidad del Aire
- División de Administración y Finanzas
- Oficina de Planificación, Presupuesto y Control de Gestión
- Oficina de Partes





CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

PARA LA COMUNA DE CORONEL

ENTRE

EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Y

EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

19 NOV 2019 En Santiago de Chile, a , entre el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE -, rol único N° 61.979.930-5, representado tributario legalmente por Subsecretario, don Felipe Riesco Eyzaguirre, cédula nacional identidad N° 15.382.722-2, ambos domiciliados en San Martín N°73, piso 9, de la ciudad y comuna de Santiago, en adelante e indistintamente la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y por la otra, el MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO - SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO -, rol único N° 61.801.000-7, tributario representado legalmente Subsecretario, don Guillermo Rolando Vicente, cédula nacional de identidad N° 10.691.187-8, ambos domiciliados en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins N°924, de la ciudad y comuna de Santiago, en adelante e indistintamente el "EJECUTOR", celebran el siguiente convenio:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

En Chile, la leña constituye el componente energético más importante de la matriz nacional en calefacción residencial, sin embargo, la combustión de leña en artefactos de baja eficiencia es uno de los principales responsables del deterioro de la calidad del aire de varias ciudades y centros urbanos del centro y sur del país. A esto se suma, la existencia de viviendas con un bajo estándar de aislación térmica, lo que se traduce en altos requerimientos de energía para calefacción.

En este contexto, corresponde al Ministerio del Medio Ambiente - en adelante e indistintamente el MMA-, elaborar y promover la generación de políticas públicas y regulaciones ambientales eficientes, que permitan la gestión del control de la calidad del aire, con el objeto de alcanzar un desarrollo sustentable que permita mejorar la calidad de vida en nuestro país.

El Ministerio de Medio Ambiente ejecuta en la actualidad, el programa de recambio de calefactores, que consiste en retirar artefactos de calefacción a leña, sustituyéndolos por sistemas de calefacción más eficientes y menos contaminantes. Esto con el objetivo de reducir las emisiones contaminantes dentro y fuera del hogar.



Por otro lado, corresponde al Ministerio de Vivienda y Urbanismo - en adelante MINVU-, fomentar la investigación científica, el perfeccionamiento profesional y laboral en materia de edificación, el desarrollo urbano, la productividad de la construcción, entregar viviendas de calidad y construir ciudades equitativas y sustentables, entre otras materias. Entre sus programas se encuentra la Protección al Patrimonio Familiar (PPPF), que entrega subsidios de aislación térmica en viviendas existentes. La aislación térmica en una vivienda permite que el calor generado por un equipo a calefacción se mantenga en el tiempo, disminuyendo la necesidad de calefacción y aumentar el confort térmico. Así, mientras mejor aislación tenga la vivienda, menos consumo de combustible tendrá, disminuyendo los costos por este concepto.

A lo largo de los años en que se ha desarrollado el programa de recambio de calefactores, se ha constatado que el realizar solo un recambio de calefactor, no es suficiente para asegurar que los beneficiarios no vuelvan a utilizar equipos a leña, siendo la aislación térmica un elemento clave, para brindar una solución más integral.

De esta manera, son necesarias las intervenciones realizadas en viviendas que se enfoquen en una mejora en el estándar energético general, abordando simultáneamente la aislación térmica y los equipos de calefacción.

Por otro lado, el Programa para la Recuperación Ambiental y Social (PRAS), es una política pública multisectorial que da respuestas concretas a las problemáticas de forma integral, el cual considera en su elaboración la búsqueda de consensos y de una mayor incidencia de los actores que habitan y comparten el territorio.

De acuerdo a lo anterior, se establece el presente convenio, el cual tiene por objeto dar cumplimiento a la medida PRAS establecida para la comuna de Coronel, la que indica; "contar con viviendas sociales de calidad y en cantidad suficiente para las personas que las requieran". La cual se llevará a cabo de manera inmediata a través de la intervención integral de viviendas sociales existentes con estándar térmico establecido en el Plan de Descontaminación Atmosférica del Gran Concepción a fin de mejorar los estándares energéticos de un conjunto de hogares para mejorar su desempeño térmico, y con ello mejorar la calidad del aire, el confort ambiental al interior de las viviendas, y la eficiencia energética.

Finalmente, se ha seleccionado la comuna de Coronel para la aplicación del presente convenio, considerando lo establecido en la medida PRAS anteriormente mencionada, la cual posee prioridad alta.

Se considera de manera adicional, que históricamente la comuna de Coronel ha estado ligada a la actividad industrial, portuaria, pesquera, forestal y energética, entre otros rubros. No obstante lo anterior, dicho desarrollo se ha visto acompañado de una persistente inequidad territorial producto de presiones específicas sobre el medio ambiente y una pérdida de bienestar social; en definitiva, una afectación en la calidad de vida de sus habitantes.

Adicionalmente, la comuna de Coronel cuenta con altos niveles de contaminación atmosférica por material particulado, proveniente principalmente de la quema de leña para calefacción, considerando que



las comunas de Concepción Metropolitano fueron declaradas zona latente por MP10, como concentración de 24 horas, mediante DS Nº 41, de 2006, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia y declarada zona saturada por MP2,5, como concentración diaria, a las mismas comunas, mediante D.S. Nº15, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente.

Por lo anterior, MMA está trabajando en la publicación del Plan de Descontaminación Atmosférica y en el presente convenio, a fin de no tan solo mejorar la calidad del aire en la comuna, sino que también entregar confort ambiental al interior de las viviendas y contribuir a la eficiencia energética

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la SUBSECRETARÍA y el EJECUTOR acuerdan celebrar un convenio de Colaboración Técnica y de Transferencia de Recursos, con el objeto de desarrollar una intervención integral para mejorar el estándar energético de viviendas sociales existentes, en la comuna de Coronel, donde empezará a regir el Plan de Descontaminación del Gran Concepción. A través del cumplimiento de la medida PRAS establecida para la comuna de Coronel, la que indica: contar con viviendas sociales de calidad y en cantidad suficiente para las personas que las requieran.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO GENERAL Y PRODUCTOS ESPERADOS.

El objetivo general del presente convenio es desarrollar una intervención integral en viviendas existentes en la comuna de Coronel, que permita mejorar el estándar energético de los hogares, a través de instalación de sistemas de calefacción eficientes y menos contaminantes.

Productos Esperados:

Para el cumplimiento del objetivo general se establecen los siguientes productos esperados:

- 1. Plan de Trabajo con actividades y plazos de ejecución.
- 2. Un mínimo de cien viviendas con mejora en aislación térmica (a través del subsidio de acondicionamiento térmico del PPPF, o el que lo reemplace) y nuevos equipos de calefacción eficientes y menos contaminantes.
- 3. Informe con antecedentes para la implementación definitiva del programa de intervención integral en viviendas sociales existentes de la comuna de Coronel por parte del EJECUTOR.

CLÁUSULA CUARTA: ACTIVIDADES.

Para el cumplimiento de los productos esperados establecidos en la cláusula tercera, el EJECUTOR se compromete a desarrollar las actividades señaladas en el Anexo Nº 1, denominado: "Identificación de actividades, productos y presupuesto del proyecto", que forma parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.



Con todo, las actividades indicadas en el anexo referido, podrán ser modificadas en relación al plazo definido para su ejecución en el plan de trabajo, por acuerdo de ambas partes, aprobado a través del acto administrativo correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

La SUBSECRETARÍA se compromete a transferir al EJECUTOR, la suma total de \$181.000.000.- (ciento ochenta y un millones de pesos), para el logro del objetivo del convenio y el desarrollo de las actividades referidas en la cláusula precedente. La transferencia se realizará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

La transferencia se realizará con cargo a los recursos contemplados en la Partida 25, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 018, Glosa N° 17, de la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019.

Los recursos transferidos no se incorporarán al presupuesto del EJECUTOR, debiendo éste disponer de cuentas extrapresupuestarias para el manejo de los fondos con cargo al presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

- I.-Del EJECUTOR: El EJECUTOR se compromete a cumplir las siguientes
 obligaciones:
- 1.- Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la SUBSECRETARÍA, señalando el origen de los recursos, el cual deberá entregarse junto al primer informe mensual.
- 2.- Administrar e ingresar los recursos transferidos a la cuenta contable "fondos de administración".
- 3.- Entregar los informes mencionados en la cláusula séptima del presente convenio.
- 4.- Reintegrar los fondos transferidos cuando:
- a. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la Cláusula Décima de este convenio.
- b. Los gastos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente convenio.
- c. El EJECUTOR no hubiese subsanado las observaciones de algún informe, de acuerdo a lo señalado en la cláusula séptima.
- 5.- La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez evaluado el informe final de actividades e inversiones a que se hace referencia en la cláusula séptima, o el informe evacuado al dar término anticipado al convenio, según lo dispuesto en la cláusula décima de este acuerdo.
- 6.- Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas, en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o su equivalente, y demás normas vigentes pertinentes, y mantenerla permanentemente a disposición



- de los supervisores de la SUBSECRETARÍA y de la Contraloría General de la República.
- 7.- Incorporar el logo del Ministerio del Medio Ambiente en todas las actividades y productos relacionados con este convenio.
- 8.- Incorporar a la SUBSECRETARÍA en todas las actividades de difusión y promoción.
- 9.- Incorporar a la SUBSECRETARÍA en todas las actividades y toma de decisiones que formen parte del presente convenio.
- 10.- En el caso que el EJECUTOR realice un llamado a postulación, licitación u otro, para la implementación de parte o de la totalidad de las actividades mencionadas en el Anexo N° 1 del presente convenio, el EJECUTOR deberá enviar las bases técnicas o términos de referencia a la SUBSECRETARÍA para su revisión y aprobación antes de su publicación.

II.- De la SUBSECRETARÍA:

La SUBSECRETARÍA se compromete a:

- 1.- Transferir al EJECUTOR \$ 181.000.000.- (ciento ochenta y un millones de pesos) de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta.
- 2.- Revisar los informes que el EJECUTOR deba presentarle, según lo establecido en la cláusula séptima.
- 3.- Emitir su conformidad al informe final de actividades y gastos conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por correo electrónico de la contraparte técnica dicha conformidad y aprobación al EJECUTOR, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al término de su revisión.
- 4.- Revisar periódicamente los informes sobre el uso y destino de los recursos recibidos, descrito en la cláusula séptima, rechazando u observando los gastos ejecutados de acuerdo a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o su equivalente, y demás normas vigentes o que se dicten sobre la materia.
- 5.- Actuar como contraparte técnica de todas las actividades que se realicen con motivo del convenio, validando cada etapa del proceso.
- 6.- Apoyar técnicamente a los profesionales del SERVIU y de la SEREMI de MINVU, cuando estos servicios lo requieran.

Déjase establecido que la SUBSECRETARÍA no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza con las personas que por cuenta del EJECUTOR ejecutarán las funciones acordadas por el presente instrumento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: INFORMES.

En concordancia con las obligaciones establecidas en la cláusula sexta precedente, el EJECUTOR deberá entregar a la SUBSECRETARÍA, los informes que se detallan a continuación, los que deberán cumplir los siguientes términos y condiciones:

- a) <u>Informes Mensuales</u>: El EJECUTOR deberá entregar informes mensualmente a la SUBSECRETARÍA dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dichos informes deberán señalar, a lo menos, el saldo inicial de los recursos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente, según formato en Anexo Nº 2 del presente convenio.
- b) Informes Semestrales: El EJECUTOR entregará a la SUBSECRETARÍA informes semestrales del avance de gestión por medio de correo electrónico a la contraparte técnica, cada uno de los cuales contendrá el detalle del gasto efectuado por el EJECUTOR con cargo a los recursos transferidos y el estado de ejecución, avance y medición de las distintas actividades desarrolladas por ésta con los recursos transferidos. Estos informes deberán contener al menos lo siguiente:
 - Detalle de las actividades realizadas a la fecha, junto con dar cuenta del cumplimiento del Plan de Trabajo establecido.
 - Detalle de las intervenciones realizadas, indicando: Nombre del beneficiario, RUT, contacto, dirección, fecha de término, número de serie del calefactor nuevo.
 - Detalle de aislación térmica instalada a través del programa PPPF, o el que lo reemplace.
 - Copias de los actos administrativos realizados a la fecha, tales como aprobación de bases de licitación, de contratos u otros.
- c) <u>Informe final de actividades e inversiones</u>: El EJECUTOR deberá entregar un informe final dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo de que dispone el EJECUTOR para realizar las actividades que trata el presente convenio. El Informe debe contener al menos lo siguiente:
 - Copia de los actos administrativos que fueron utilizados para la ejecución del programa, como bases de postulación, licitación, contratos, entre otros.
 - Detalle del uso y destino de los recursos recibidos.
 - Detalle del grado de cumplimiento de los objetivos de cada una de las actividades señaladas en el Anexo N° 1.
 - Detalle de las intervenciones realizadas, indicando: Nombre del beneficiario, RUT, contacto, dirección, fecha de término, número de serie del calefactor nuevo.
 - Detalle de aislación térmica instalada a través del programa PPPF, o el que lo reemplace.
 - CD o pendrive con los siguientes contenidos:
 - Planilla digital con el detalle de las intervenciones realizadas, indicando: dirección, coordenadas geográficas, fecha de término de obra, número de serie del calefactor nuevo, detalle de aislación térmica instalada, y cualquier otra información recolectada durante la implementación del programa.
 - Para cada intervención, fotografías que den cuenta del calefactor instalado y funcionando.

- Conclusiones y recomendaciones que sirvan de antecedentes para un programa definitivo de intervención de viviendas sociales existentes.
- En caso de término anticipado del convenio, el EJECUTOR deberá presentar el informe final de actividades e inversiones dentro de los quince días hábiles posteriores al término del mismo.
- d) Observaciones a los Informes: La SUBSECRETARÍA podrá realizar observaciones a los informes presentados por el EJECUTOR dentro de los quince días hábiles siguientes a su recepción, las que deberán ser notificadas al EJECUTOR dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de su revisión, a través de correo electrónico de la contraparte técnica. En caso de no haber observaciones o habiendo sido ellas subsanadas, la SUBSECRETARÍA emitirá su conformidad con el informe respectivo, conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas realizadas, comunicando mediante correo electrónico de la contraparte técnica dicha conformidad y aprobación al EJECUTOR.

En el evento que la SUBSECRETARÍA expresare su disconformidad a un determinado informe, el EJECUTOR deberá subsanar las observaciones en el plazo de diez días hábiles, contados desde la notificación por correo electrónico de la contraparte técnica. Si éstas no son aclaradas, la SUBSECRETARÍA podrá exigir el reintegro de los fondos transferidos en la proporción que corresponda y podrá poner término anticipado al convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: CONTRAPARTES.

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente convenio, designan como contraparte técnica, a la Jefatura del Departamento de Planes y Normas de la División de Calidad del Aire y Cambio Climático, por parte de la SUBSECRETARÍA; y a la Jefatura del Departamento de Tecnologías de la Construcción de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, por parte del EJECUTOR. La designación realizada podrá ser modificada dando aviso por escrito a la otra parte, mediante oficio remitido al EJECUTOR.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA.

El presente convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen, incluida la obligación de restitución de recursos no ejecutados, observaciones al informe final, y por gastos no rendidos, observados o rechazados.

Para efectos de la ejecución de las actividades que trata el presente convenio en su Anexo Nº 1, éstas deberán encontrarse realizadas antes del 30 de noviembre de 2021. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez y por un período de doce meses, siempre que existan razones fundadas para ello, calificadas por la SUBSECRETARÍA, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado unilateralmente al presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos treinta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias que motivan tal decisión.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
- c) Realización de conductas inapropiadas tales como entregar información o datos falsos.
- d) Incumplimiento de cualquier obligación emanada de este convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por la respectiva parte dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

La no presentación por el EJECUTOR dentro de plazo de los informes correspondientes, no efectuar en tiempo las correcciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SUBSECRETARÍA, se considerará un incumplimiento del presente convenio, en virtud del cual la SUBSECRETARÍA podrá poner término a éste y, de corresponder, exigir los saldos no ejecutados, rechazados o no rendidos.

En caso de término anticipado del presente convenio, el EJECUTOR deberá de todos modos entregar a la SUBSECRETARÍA los informes que hasta la fecha correspondan, de acuerdo a las actividades efectuadas, y rendir cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades, entregando el informe final de actividades e inversiones respectivo, acorde lo previsto en la cláusula séptima, debiendo restituir los recursos observados, no ejecutados, rechazados o no rendidos, si correspondiere.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual de los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente convenio, pertenecerán a la SUBSECRETARÍA y al EJECUTOR. No obstante, las partes se obligan a utilizar los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente convenio, para la única finalidad de fomentar los objetivos definidos en la cláusula tercera, o bien, para los fines propios de la misión institucional de cada una de las partes.

La edición o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de la contraparte del presente convenio. Todo ello, sin perjuicio de las obligaciones para los organismos públicos establecidas por la Ley N°20.285, sobre acceso a la información pública.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: NOMBRAMIENTOS.

El nombramiento de don **Felipe Riesco Eyzaguirre** como Subsecretario del Medio Ambiente, consta en el Decreto Supremo N° 69, de 19 de junio de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente.



El nombramiento de don **Guillermo Rolando Vicente**, como Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, consta en Decreto Supremo Nº 28, de 14 de marzo de 2018, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: EJEMPLARES.

 $\,$ El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada una de las partes.

FELIPE RIESCO EYZAGUIRRE
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

GUILLERMO ROLANDO VICENTE SUBSECREPARIO DE VIVIENDA Y

URBANISMO

EMS/PLG/MSZ/RRAVERE

ANEXO Nº1

Identificación de actividades, productos y presupuesto del proyecto

Monto Total Presupuestado (con impuestos incluidos):

\$ 181.000.000.-

TEM	MONTO A GASTAR
Personal	\$ 0
Contratación de Servicios y Consultorías	\$ 181.000.000

Subtotales:

Desglose (*):

PRODUCTO	ACTIVIDADES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	ТЕМ	MONTO A GASTAR
		Correo electrónico con aprobación del Personal.	Personal.	\$ 0
	Elaboración de Plan de Trabajo	Plan de Trabajo por parte de la Contratación de servicios y consultorías.	Contratación de servicios y consultorías.	0\$
Plan de Trabajo		Acta firmada por las contrapartes técnicas, que indique las viviendas	Personal.	0\$
	Priorizacion y selección de Viviendas	seleccionadas según criterios acordados entre ambas partes.	Contratación de servicios y consultorías.	0\$
Viviendas con mejora en aislación térmica y nuevos equipos de		rónico con visto bueno de	Personal.	0\$
calefacción eficientes y menos	Propuesta técnica de intervenciones integrales en viviendas seleccionadas	contraparte tecnica de la SUBSECRETARÍA del propuesta técnica entregado por el EJECUTOR	Contratación de servicios y consultorías.	0\$

	Ejecución de las intervenciones.	Términos de Referencia , Adjudicación	Personal.	0\$
			Contratación de servicios y consultorías.	\$ 181.000.000
	Chatarrización de artefactos a leña	Certificado de chatarrización y registro	Personal.	\$ 0
	מומנמון ולמגוסון מב מו נבומגנסי מ וכוומ	fotográfico.	Contratación de servicios y consultorías.	\$ 0
	Varificación de la correcta	a) Registro fotográfico en Informe Final Personal.	Personal.	\$ 0
	interv	de Actividades y Gastos b) Recepción final de obras	Contratación de servicios y consultorías.	0\$
	Documentar los procesos durante la	Documentos adiuntos a Informe Final de	Personal.	\$ 0
			Contratación de servicios y consultorías.	\$ 0
en viviendas sociales existentes en la comuna de Coronel por parte del		Informe Final de Actividades v Gastos	Personal.	\$ 0
	realización de un programa de intervención definitivo		Contratación de servicios y consultorías.	\$ 0

El desglose del presupuesto, no podrá ser modificado durante la Ejecución del Proyecto, sin previa aprobación de la contraparte técnica.

Los ítems identificados en la estructura de gastos se describen a continuación:

- Personal: corresponde al gasto por las remuneraciones de personas naturales contratadas por el organismo EJECUTOR.
- Contratación de servicios y consultorías: incluye el pago a terceros por concepto de desarrollo e implementación de las actividades encomendadas, tales como: instalación de nuevo calefactores, bodegaje, transporte de calefactores nuevo y chatarrización de calefactores antiguos. ≔

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

1. Producto 1: Plan de Trabajo con actividades y plazos de ejecución.

1.1. Elaboración de Plan de Trabajo

Posterior a la total tramitación de los respectivos actos administrativos que rigen el presente convenio, la SUBSECRETARÍA y el EJECUTOR elaborarán un Plan de Trabajo que permita establecer plazos y metodología para el desarrollo de las actividades. Deberá ser entregado dentro de los primeros 3 meses desde realizada la transferencia de recursos.

1.2. Priorización y selección de viviendas

Sin perjuicio de lo anterior, podrán ser viviendas existentes con equipos de calefacción poco eficientes y contaminantes que no cumplan con el estándar de emisiones de material particulado¹, y que estén postulando o estén seleccionadas para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar (PPPF), o el que lo reemplace, del MINVU para el Título II de mejoramiento de la vivienda, o el que lo reemplace. Luego, se aplicará una priorización entre ellas basado en criterios El EJECUTOR deberá seleccionar un conjunto de viviendas sociales existentes potenciales a intervenir acorde a criterios consensuados con la SUBSECRETARÍA. actualmente utilizados en el Programa de Calefacción Sustentable.

Producto 2: Un mínimo de cien viviendas con mejora en aislación térmica (a través del subsidio de acondicionamiento térmico del PPPF, o el que lo reemplace) y nuevos equipos de calefacción eficientes y menos contaminantes. ď

2.1. Propuesta técnica de intervenciones integrales en viviendas seleccionadas

de

Una vez seleccionadas las viviendas, el EJECUTOR deberá entregar la propuesta las intervenciones integrales para las viviendas seleccionadas, entregando un informe resumen de las soluciones en mejora de aislación térmica que se financiarán bajo subsidio de acondicionamiento térmico (PPPF), y los sistemas de calefacción a instalar que se financiarán bajo el marco del presente convenio. Las soluciones deberán respetar las exigencias mínimas establecidas en el Plan de Descontaminación Atmosférica del Gran Concepción. Para la selección de los equipos de calefacción a instalar en las viviendas intervenidas, se deberá contar con una aprobación por parte de la SUBSECRETARÍA, y se deberán considerar los siguientes criterios mínimos

¹ DS 39/2014 del Ministerio de Medio Ambiente.

- No deben tener emisión de gases de combustión al interior de los hogares.
- No pueden utilizar leña como combustible.
- Deberán contar con un termostato, que sea capaz de regular la potencia del equipo según la temperatura deseada en el recinto a calefaccionar.
- Para equipos unitarios, deberán tener incorporado un sistema de convección forzada del calor para una mejor distribución del mismo dentro de la
- En caso de equipos unitarios a pellets, deben cumplir con el estándar de emisiones de MP2,5.
- Deben tener una eficiencia térmica mayor al 80%.
- Para bombas de calor aire-aire, deberán tener un COP mayor a 3,2, y ser de tecnología inverter.

2.2. Ejecución de las intervenciones diseñadas

El EJECUTOR deberá, ya sea directamente o a través de un contrato con un tercero, la instalación de nuevos sistemas de calefacción y la desinstalación y chatarrización de los artefactos antiguos de las viviendas. El plazo de las intervenciones será establecido en el Plan de Trabajo a desarrollar en conjunto con la SUBSECRETARÍA Además, el EJECUTOR deberá informar el avance de la ejecución del recambio de calefactores en las viviendas intervenidas a través del programa PPPF, o el que lo reemplace.

2.3. Chatarrización de artefactos a leña

La desinstalación y chatarrización de los artefactos a leña deben realizarse al momento de la instalación del nuevo calefactor, y para la inutilización de los retirados sea igual a la cantidad de artefactos chatarrizados, para lo cual deberá utilizar algún tipo de mecanismo de control y seguimiento. Así, procurará de artefactos se deben destruir piezas fundamentales para el funcionamiento del artefacto. El EJECUTOR deberá cerciorarse de que la cantidad de artefactos que no existan robos ni pérdidas, y que el proceso cuenta con trazabilidad. Los equipos deberán ser chatarrizados en un establecimiento que cuente con la resolución correspondiente, y deberá exigir el certificado de chatarrización, el cual será entregado a la SUBSECRETARÍA en el informe correspondiente como medio de verificación.

2.4. Verificación de la correcta implementación de las intervenciones

² DS 39/2014 del Ministerio del Medio Ambiente.

El EJECUTOR tendrá el deber de fiscalizar en obra la correcta implementación de las intervenciones en las viviendas seleccionadas. De esta manera, deberá generar un registro fotográfico de las intervenciones realizadas el cual será entregado a la SUBSECRETARÍA en el informe que corresponda. Producto 3: Informe con antecedentes para la implementación definitiva del programa de intervención integral en viviendas sociales existentes de la comuna de Coronel por parte del EJECUTOR 'n

3.1. Documentar los procesos durante la implementación del programa

Durante el desarrollo del programa piloto, el EJECUTOR debe recopilar documentación de cada uno de los procesos que se realicen durante la implementación del programa piloto. Esto con el fin de generar antecedentes para el diseño e implementación de un programa definitivo de intervención de viviendas sociales existentes.

3.2. Recomendar acciones para la realización de un programa de intervención definitivo

El EJECUTOR deberá presentar en el Informe Final de Actividades y Gastos que se detalla en la cláusula séptima, conclusiones del programa implementado, además de recomendaciones que apoyen el diseño e implementación de un programa definitivo de intervención de viviendas sociales existentes.

ANEXO Nº 2

Formulario 1

					1
nr.	ULO III Rendici	ón de Fondos Entr	regados a Terceros Pú	blicos	
I IDENTIFICACIÓN DEL SERVICI	O O ENTIDAD QUE	TRANSFIRIÓ LOS REG	CURSOS	EISA. / ARIS. / ARIO	
				XX / XX / 200X	
a) Nombre del servicio o entidad o	torgante:				
II IDENTIFICACIÓN DEL SERVIC	IO O ENTIDAD QUE	RECIBIÓ Y EJECUTÓ	LOS RECURSOS	_	
b) Nombre del servicio o entidad re	eceptors:		RUT:	Monto en S o USS*	
Monto total transferido moneda na Banco o Institución Financiera don Nº Cuenta Bancaria					
Comprobente de ingreso			Fechs	Nº comprobante	
comprobance de ingress				Tr Compression	
Objetivo de la Transferencia					1
Nº de identificación del proyecto o	Oronrama				1
is the included of the projection	r tograma				
Antecedentes del acto administrati	ivo que lo aprueba:	164	Fecha	Servicio	
Modificaciones		Nº	Fecha	Servicio	
	Subtitulo Item	Asignación	į.		
Item Presupuestario	Substituto Item	Asignacion			
O Cuenta contable					
O COCING CONSUC					
Fecha de inicio del Programa o pro	yecto XX	XX 2000	1		
Fecha de término	XX				
Período de rendición		XX 20XX			
III DETALLE DE TRANSFERENCI	AS RECIBIDAS Y GA	STOS RENDIDOS DEL	PERÍODO	MONTOS EN S	
	CIR. Y				
s) Saldo pendiente por rendir del peri	ado antenor			0	
) Transferencias recibidas en el perio	do de la rendición			0	
Total Transferencias a rendir				0 (a + b) =	c
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PER	dono				
Gastos de Operación	~~~			o o	
e) Gastos de Personal				Ö	
f) Gastos de Inversión				0	
Total recursos rendidos				0 (d+e+	f) = g
SALDO PENDIENTE POR RENDIR PA	ira el periodo sig	UIENTE		0 (c-g)	
IV DATOS DE LOS FUNCIONAS	DIOS DESPONSABIO	S Y OHE BARTIRASO	N FN FI PPOCESO		
T. DATOJULIOJ FUNCIONA	HOS RESPONSABLE	J. QUE PARTIFARO	THE LE PROCESO	=	
Nombre del Funcionario			Nombre del Funcionario		
RUT			RUT		
Cargo			Cargo		
Dependencia			Dependencia		
		 -			
			Firma y nombre	del responsable de la Rendición	

^{*} Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.

**** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición. de cuentas.

Formulario 2

En el formulario de rendición de cuentas, en la columna ACTIVIDAD(ES) ASOCIADA(S) SEGÚN CONVENIO, se deberá indicar la asociación de cada uno de los gastos efectuados con las actividades definidas a realizar de acuerdo al convenio.

TIPO DE GASTO*	COMPROBANTE DE EGRESO DETA			DETALLE DOCUMENT	TALLE DOCUMENTO DE RESPALDO		and the second second		
	N°	FECHA	N°	TIPO (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓN U OTRO)	NOMBRE PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS	DESCRIPCIÓN DE LA LABOR REALIZADA O DETALLE DEL GASTO	ACTIVIDAD(ES) ASOCIADA(S) SEGÚN CONVENIO	FORMA DE PAGO EFECTIVO / TRANSFERENCIA / CHEQUE	MONTO EN \$ O US
								-	

^{*} Debe precisarse si se trata de gastos de Personal o Contratación de Servicios y Consultorías